



DECRETO EXENTO N° 824.-.-

MAT: Crea Farmacia Popular de Illapel.

ILLAPEL, 08 SET. 2016

VISTOS:

- 1- La Constitución Política de la República.
- 2- La Ley n° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3- La Ley n° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4- Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 110, del 14 de diciembre de 2015, del Honorable Concejo Municipal.
- 5- La Resolución Exenta N° 3941, de fecha 24 de agosto de 2016, del Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, que autoriza la Instalación de Farmacia.
- 6- El Dictamen N° 13.636 sobre Farmacia Populares, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- 1- La Constitución Política de la Republica, en su artículo 118 inciso 4, prescribe que los municipios tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna.
- 2- La Constitución, en su artículo 19 n° 9, inciso 4, establece la protección de salud y el deber preferente del estado de garantizar la ejecución de las acciones de salud.
- 3- El artículo 56 de la Ley 19.378, que establece que siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipalidad o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.
- 4- La necesidad manifiesta de los habitantes de la comuna de Illapel de contar con un apoyo para el financiamiento de medicamentos de alto y la voluntad de la Municipalidad de Illapel de apoyar a sus vecinos en su presupuesto familiar, permiten impulsar un programa denominada " Farmacia Municipal de Illapel",.
- 5- Que la Excelentísima Corte Suprema, en su causa número de rol 10156-2010, señalo: "el municipio tiene la obligación de satisfacer todas las necesidades de la comunidad local", como así también, señalo en el fallo del año 2003, bajo el número 1.179, estableció que pueden cobrarse derechos municipales por los servicios que presten.
- 6- Las facultades que posee el suscrito

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** el programa denominado “**FARMACIA MUNICIPAL DE ILLAPEL**”, que a continuación se detalla:

- 1- **Nombre Programa:** Farmacia Municipal de Illapel
- 2- **Localización Física:** Plaza de Abastos de Illapel, ubicada en calle El Mirador N° 70.
- 3- **Entidad que los postula:** Departamento de Salud Municipal de Illapel.
- 4- **Periodo de Ejecución:** desde el 25 de agosto al 31 de Diciembre de 2016.-

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA:

El programa tiene como objetivo general definir el funcionamiento y mantención de una farmacia municipal en la comuna de Illapel, la cual permitirá garantizar el acceso a un precio justo de medicamentos a los habitantes de la comuna, mediante una rebaja considerable en el valor de los productos a través de la compra directa a proveedores a un menor costo y la entrega directa a los beneficiarios.

Esto tendrá como resultado la disminución del gasto del presupuesto familiar en salud y la posibilidad de continuar con tratamientos médicos que no son cubiertos por la ley 19.966 que establece un régimen de garantías en Salud(Ges) y la Ley 20.850 que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamiento de alto costo.

Propósitos específicos:

- Diagnosticar las necesidades de los vecinos de la comuna de Illapel en relación a la demanda del medicamento, que no son cubiertos por la Ley Ges, Ley Ricarte Soto y atención secundaria.
- Adquirir en forma directa a centro de abastecimiento laboratorios y droguerías, medicamentos demandado por la comunidad a un menor costo para ser entregado a la comunidad, a través del Dpto. de Salud de la Municipalidad de Illapel

AMBITO DE INTERVECION

Este programa se orienta a producir los propósitos antes descritos, interviniendo en los siguientes ámbitos:

- a) Este beneficio será de acceso universal para todos los vecinos de la comuna de Illapel.
- b) Se establecerá un trabajo colaborativo, en materia de difusión y capacitación de todos los vecinos que requieren del beneficio.
- c) Organizaciones sociales de la comuna, junta de vecinos, organizaciones funcionales como adulto mayor, consejo de salud y otras.
- d) Oficinas de programas municipales: Oficina de la mujer, infancia, derechos humanos y otros.
- e) Organismo del gobierno central: instituto de salud pública, ministerio de salud y otros.
- f) Corporaciones y fundaciones

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Los habitantes de la comuna de Illapel, que necesiten adquirir medicamentos a través de la Farmacia Municipal de Illapel, deberán dirigirse a la ventanilla social o algún CESFAM de la comuna, en donde podrán inscribirse siempre que reúnan los siguientes requisitos y antecedentes:

- a) Fotocopia cedula de identidad
- b) Estar inscrito en el registro social de hogares o presentar certificado de residencia de la comuna de Illapel.
- c) Receta médica de no más de seis meses de antigüedad.

Los trabajadores de la comuna también podrán inscribirse presentado, además de los antecedentes solicitados en las letras A y C, indicadas precedentemente; el contrato de trabajo o certificado de su empleador que acredite domicilio laboral en la comuna de Illapel.

El precio máximo de compra por beneficiario será de 10 UTM al mes. En caso que el precio de los medicamentos requeridos superen dicho monto, la compra deberá ser autorizada por la Dirección de Salud.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- a) Recepción de documento e inscripción de beneficiario.
- b) Cotización de compras del medicamento y cancelación de derecho por parte del beneficiario.
- c) Compra y almacenamiento de los medicamentos.
- d) Dispensación y entrega de los medicamentos a los beneficiarios.

La entrega de medicamentos se realizara una vez a la semana centralizadamente con el objetivo de consolidar y ordenar las compras. Esto comenzara a regir desde el 1 de Agosto de 2016.

PLAN DE ACCION

a) **Objetivo:**

- Diagnosticar las necesidades en relación a la demanda de medicamentos de los habitantes de la comuna con patología crónicas de salud y que no son provisto por el estado y de alto costo para el presupuesto familiar.
- Adquisición del medicamento

b) **Acciones:**

- Inscripción de los vecinos de la comuna en la ventanilla social y en los establecimientos de salud primaria.
- Cotización y compra del medicamento a proveedores definidos.
- Almacenamiento y entrega directa al beneficiario.

c) **Medio de Verificación:**

- Ficha de inscripción y fotocopia de receta médica y este es enviado al Dpto. de Salud.
- Cotización y Órdenes de Compra, para posterior inventario en la

RECURSO HUMANO A CONTRATAR

- a) Profesional Químico Farmacéutico,
- b) Técnico de nivel Superior de farmacia
- c) Administrativo de compras

DETERMINACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

- a) Instalación de puntos de red
- b) Computadores
- c) Mobiliarios
- d) Escritorios
- e) Sillas de espera
- f) Útiles de aseo
- g) Material de escritorio

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- a) Inscripción del inventario:
- b) Inauguración:
- c) Jornada de entrega de medicamentos.

II.- **IMPÚTESE** el gasto que generará la implementación del presente Programa a la cuenta 215-22-04.004, “**Productos Farmacéuticos**”, del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- **INGRÉSENSE** los fondos recaudados por concepto de pagos de derecho municipales a la cuenta respectiva del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIA MUNICIPAL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE

DCV/DAR/RCG/JMR/cgm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría
- Departamento de Salud
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico